



CARTELERA VIRTUAL - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral

Dentro de la causa signada con el Nro. 209-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA No. 209-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de octubre de 2024. Las 14h01.-

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Escrito en cuatro (4) fojas presentado por el recurrente el 13 de octubre de 2024, a las 12h09, de manera física en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, al que adjuntó en calidad de anexos ocho (8) fojas.
- b) Oficio Nro.CNE-SG-2024-5026-OF, en una (01) foja, presentado el 13 de octubre de 2024, a las 20h14, de manera física en la recepción de documentos de la institución por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos trescientos cincuenta y tres fojas (353) fojas.

ANTECEDENTES

1. El 10 de octubre de 2024, a las 15h09, se recibe en la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en once (11) fojas, firmado por el señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera y por el abogado Jorge Fernando Aguilera Quezada, al que se adjuntan en calidad de anexos noventa y seis (96) fojas¹.
2. Mediante el referido escrito, el señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, director ejecutivo nacional de la organización política Democracia Sí, Lista 20, presentó un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-36-7-10-2024 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante la cual, se

¹ Fojas 1 a 108.



negó la calificación e inscripción de las pre candidaturas a la dignidad de **Asambleístas Nacionales**, auspiciadas por la referida organización política, para el proceso electoral "Elecciones Generales 2025".

3. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 178-10-10-2024-SG de 10 de octubre de 2024 y el informe de realización de sorteo de 10 de octubre de 2024 a las 18h56, se determina que la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **209-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 11 de octubre de 2024, a las 10h30, en un (1) cuerpo contenido en ciento once (111) fojas.
5. Auto de sustanciación dictado por el suscrito juez el 11 de octubre de 2024, a las 18h21, con el cual se dispuso al recurrente que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del auto aclare y complete su recurso al amparo de lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, así como determine su pretensión concreta, conforme la misma norma; además, que dentro del mismo plazo el Consejo Nacional Electoral remita en original o copia debidamente certificada el expediente íntegro relacionado con la causa³.
6. El 13 de octubre de 2024, a las 12h09, se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución un (1) escrito en cuatro (4) fojas, presentado por el señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, y en calidad de anexos ocho (8) fojas, dentro de esta causa, con el que completó y aclaró lo dispuesto en el citado auto de sustanciación dictado por el suscrito juez el 11 de octubre de 2024, a las 18h21⁴.
7. El 13 de octubre de 2024, a las 20h14, se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución el Oficio Nro.CNE-SG-2024-5026-OF, en una (1) foja, presentado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos trescientos cincuenta y tres fojas (353) fojas, dentro de la causa 209-2024-TCE; se deja constancia que a foja doscientos setenta y dos (272) de la documentación recibida, cuatrocientos dos (402) del expediente procesal, consta un soporte óptico DVD-R, marca Verbatim de 4.7GB de capacidad, con el siguiente contenido: **i)** el archivo con el título "*DSC_0862.mp4*" con un tamaño de 150.129 KB, corresponde a un video con una duración de 00:20:00; **ii)** el archivo con el título "*DSC_0863.mov*" con un

² Fojas 109 a 111.

³ Fojas 112 a 114.

⁴ Fojas 118 a 130.



tamaño de 178.515 KB, corresponde a un video con una duración de 00:01:07; **iii)** el archivo con el título "*DSC_0867.mov*" con un tamaño de 576.281 KB, corresponde a un video con una duración de 00:03:36; **iv)** el archivo con el título "*DSC_0868.mp4*" con un tamaño de 61.488 KB, corresponde a un video con una duración de 00:07:47; **v)** el archivo con el título "*DSC_0869.mov*" con un tamaño de 1.022.231 KB, corresponde a un video con una duración de 00:06:27; **vi)** el archivo con el título "*DSC_0870.mp4*" con un tamaño de 96.284 KB, corresponde a un video con una duración de 00:12:48; **vii)** el archivo con el título "*Reunión con Lenin Omar Saavedra Cedeno-20240813_101552-Grabación de la reunión.mp4*" con un tamaño de 1.436.604 KB, corresponde a un video con una duración de 03:05:30⁵.

Con estos antecedentes al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 61, numerales 1, 2 y 6 del artículo 70; inciso tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268; y, numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia; y, numerales 1, 2 y 6 del artículo 3; numeral 1 del artículo 4; numeral 2 del artículo 181; y, artículo 184 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, director ejecutivo nacional de la organización política Democracia Sí, Lista 20, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-36-7-10-2024 dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 7 de octubre de 2024, y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral copia del proceso en formato digital para su revisión y estudio, el cual hasta la expedición del presente auto consta de cinco (5) cuerpos contenidos en cuatrocientos ochenta y cinco (485) fojas.

SEGUNDO.- Previo el trámite respectivo, Secretaría General asigne una casilla contencioso electoral a los denunciantes, para esta y futuras notificaciones que les corresponda recibir en esta causa.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1. Al recurrente, señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, en las direcciones electrónicas: gustavolarreacabrera@hotmail.com / jorge.f.a.q@hotmail.com señaladas para el efecto.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec.

⁵ Fojas 131 a 485 vta.



CUARTO.- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ,**
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 15 de octubre de 2024.

Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JDH

